INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO No. 072 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Entre los suscritos a saber: **DANIEL ANDRES GARCIA ARIZABALETA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.921de Cali, quien obra en nombre y representación del Instituto Colombiano del Deporte, **COLDEPORTES**, establecimiento público del orden Nacional, creado mediante Decreto No. 2743 de 1968, con Nit No. 899.999.306-8, en su calidad de Director General nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 3455 del 1 de diciembre de 2003, y acta de posesión No. 2168 del 3 de diciembre de 2003, por una parte y quien para los efectos del presente convenio se denominará **COLDEPORTES** y por la otra **ALVARO GONZALEZ JOVES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.108.874 de Bogotà, quien obra en nombre y representación de la Universidad de Pamplona, en su calidad de Rector General, según consta en la certificación emitida por el Subdirector de Vigilancia Administrativa (E) del Viceministerio de Educación Superior; Universidad oficial, de Educación Superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961 y reconocida institucionalmente como Universidad, mediante Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, Nit. 89051510-4, facultado para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 y para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 18 de julio de 2005 la Universidad de Pamplona y el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo No. 00100 de 2005.; **2)** Que el objeto del Convenio Marco es unir esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para desarrollar actividades que beneficien y racionalicen el cumplimiento de las misiones de las dos entidades, tales como: **a.** Desarrollar actividades académicas y de investigación sobre la actividad física, la recreación y el deporte que busquen el desarrollo del sistema; **b.** Propender para el desarrollo de una plataforma tecnológica que soporte las acciones del deporte colombiano y realizar el asesoramiento y acompañamiento en la implementación de tecnologías e información para los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe; **c.** Realizar las interventorías que se generen con ocasión de las contrataciones que se realicen para el desarrollo de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe, Cartagena 2006. **3)** Que la duración del convenio de acuerdo con la cláusula sexta se estableció en dos (2) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, es decir a partir del 18 de julio de 2005. **4).** Que el 12 de mayo de 2006 se suscribió el contrato No. 072 de 2006 entre la empresa LINE TOURS S.A. y COLDEPORTES cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte terrestre para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe, Cartagena 2006. **5).** Que la duración del contrato No. 072 de 2006 de acuerdo con la cláusula segunda se estableció a partir del 1º de

Avenida 68 N°55-65 PBX (091) 4377030 Fax: 2258765/ 6300369 A.A 7852 Bogotá Colombia - WebPage: www.coldeportes.gov.c

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO No. _____DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Junio al 2 de agosto de 2006, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previo perfeccionamiento del mismo. 6). Que el valor del contrato No. 072 de 2006 es la suma MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.718.047.500.oo) INCLUIDO EL I.V.A, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato No. 072 de 2006. **7).** Que en desarrollo del Convenio Marco Interadministrativo No. 00100 de 2005 las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley y por lo tanto cooperan en la realización de la interventoría del contrato No. 072 de 2005. **8).** Que la Universidad de Pamplona es idónea para la realización de la interventoría de contrato de transporte No. 072 de 2006 de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe, Cartagena 2006 puesto que maneja un amplio conocimiento y experiencia en el área de deportes y porque cuenta con programas profesionales, de especialización y de maestría y grupos de investigación reconocidos por Conciencias. De igual modo cuenta con una planta profesional con nivel de maestría y/o doctorado y laboratorios y escenarios deportivos de altas especificaciones. **9).** Que la Universidad de Pamplona para realizar el objeto del presente convenio, es decir la interventoría del contrato No. 072 de 2006 cuenta con un área de ingeniería industrial, mecánica, mecatrónica, sistemas, controles industriales y gestión de proyectos informáticos, además cuenta con programas profesionales, de especialización y de maestría y grupos de investigación reconocidos por Conciencias. De igual modo cuenta con una planta profesional con nivel de maestría y/o doctorado y laboratorios. **10).** La Universidad de Pamplona tiene certificados sus procesos administrativos en norma ISO 9000 nacional como internacionalmente y apoya procesos de transportes, tecnología de información y alimentos, entre otros. **11).** La Universidad de Pamplona cuenta con más de la mitad de sus estudiantes del área del Caribe y tiene presencia a través de sus regionales en toda la Costa Colombiana y específicamente en Cartagena y Barranquilla. **12).** Que para atender este convenio existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0220 de fecha 1º de junio de 2006, expedido por el Coordinador Financiero de COLDEPORTES, rubro No. 73107080010020, por valor de ochenta y cinco millones doscientos mil pesos m/cte($85.200.000.oo); **13)** Que la Universidad de Pamplona presenta propuesta para interventoria del contrato No. 072 de 2006 cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte terrestre para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe, Cartagena 2006. **14).** Que la ley 80 de 1993 consagra en su artículo 24 literal C que en los contratos interadministrativos el Estado podrá contratar directamente sin acudir a procesos de licitación o concurso público. **15).** Que la Subdirectora de Planeación y Apoyo Tecnológico mediante

Avenida 68 N°55-65 PBX (091) 4377030 Fax: 2258765/ 6300369 A.A 7652 Bogotá Colombia - WebPage: www.coldeportes.gov.co

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO No. _____DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

COLDEPORTES, rubro No. 73107080010020, por valor de ochenta y cinco millones doscientos mil pesos m/cte($85.200.000.oo); **SEPTIMA.- APORTES: A) POR COLDEPORTES:** COLDEPORTES, aportara para la ejecución del presente convenio la suma de ochenta y cinco millones doscientos mil pesos m/cte ($85.200.000.oo), para gastos de transporte, sostenimiento y operativos del equipo interventor. **B) POR LA UNIVERSIDAD a)** Diseño y aplicación de la interventoría para el seguimiento, verificación y cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe, Cartagena 2006, a desarrollarse en Cartagena, Barranquilla y Luruaco. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto de este Convenio, son obligaciones especiales de las partes: **A. OBLIGACIONES DE COLDEPORTES a)** Girar a LA UNIVERSIDAD, los recursos económicos estipulados en este convenio; **b)** Ejercer a través de la Dra. María del Pilar Pineda Garcia, Profesional Especializado, Código 3010, Grado 20 con funciones de Coordinadora del Grupo Interno de Planeación de la Subdirección de Planeación y Apoyo Tecnológico al Sistema Nacional o quien haga sus veces, la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de la UNIVERSIDAD, estipuladas en el presente convenio; **c)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **d)** Exigir a la UNIVERSIDAD, la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio; **e)** Liquidar junto con la UNIVERSIDAD, el presente convenio; **f)** Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados por este convenio, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario; **g)** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **B. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1)** Conformará un equipo interventor conformado por dieciséis (16) personas integrado de la siguiente forma: **a.** Un (1) Coordinador de proyecto que será un profesional ingeniero, **b.** Dos (2) Supervisores quienes serán un(1) profesional Ingeniero Industrial y un (1) profesional Ingeniero Mecánico, **c.** Personal en formación de apoyo, integrado por trece (13) estudiantes de últimos semestres de los programas de Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica. **2).** Desarrollar el proyecto presentado en las siguientes tres (3) **fases : I. Etapa de diseño del proyecto de intervención: 1. Planeación**: a. Revisión del pliego de condiciones, del contrato, así como de la propuesta del contratista. b. Diseño del proyecto de interventoría. c. Visitas de reconocimiento a cada una de las rutas,y sitios señalados por COLDEPORTES para la prestación del servicio de transporte en las ciudades de Cartagena, Barranquilla y Luruaco. d. Análisis de la visita de reconocimiento. e. Diseño y Validación de las listas de chequeo para la verificación de las obligaciones del contratista, del supervisor y de COLDEPORTES. f. Asignación de competencias del equipo interventor: manual de funciones. g. Diseño del plan de acción para la verificación de las condiciones de los servicios prestados por el contratista, de acuerdo a los lugares que establece COLDEPORTES para la prestación

Avenida 68 N°55-65 PBX (091) 4377030 Fax: 2258765/ 6300369 A.A 7652 Bogotá Colombia - WebPage: www.coldeportes.gov.c

memorado dirigido al Director General justifica la necesidad de la elaboración del presente convenio, teniendo en cuenta que se debe realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte suscrito para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe Cartagena 2006. **16).** Que el Director General de COLDEPORTES mediante memorando solicita la elaboración del convenio de cooperación interadministrativo con el fin de realizar la interventoría para el servicio de transporte para los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe Cartagena 2006. **17).** Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan celebrar el presente convenio de interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es realizar la interventoría del contrato No. 072 de 2006 cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte terrestre para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe, Cartagena 2006. **SEGUNDA.-DURACIÓN:** El plazo de duración de este convenio será a partir de su perfeccionamiento y hasta la terminación de la vigencia del contrato No. 072 de 2006. **TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de duración y seis (6) meses más, para su liquidación. **CUARTA.- VALOR:** El valor total del aporte de COLDEPORTES, es de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.200.000.oo). **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA:** COLDEPORTES entregara el valor del aporte del presente convenio, es decir la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE($85.200.000.oo), con cargo al presupuesto para la presente vigencia de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso del 50% del valor del convenio dentro de los 8 días siguientes a la legalización del convenio. **2).** Un segundo desembolso del 30% del valor del convenio a los 30 días previa presentación del informe parcial de evaluación **3).** Un tercer desembolso del 20% del valor del convenio a la finalización del plazo de ejecución previa presentación de informe final de evaluación. **PARAGRAFO:** Los desembolsos se efectuaran previa presentación del informe de avance de actividades emitido por la UNIVERSIDAD y la certificación de cumplimiento del avance del proyecto objeto del presente convenio expedida por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo de duración estipulado en este documento sin que exista convenio adicional, o terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la ley y LA UNIVERSIDAD, no hubiese ejecutado los recursos aportados por COLDEPORTES para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con la propuesta presentada, esta deberá reintegrarlos a COLDEPORTES, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento o terminación". **SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** COLDEPORTES, desembolsara el valor de los aportes a que se obliga por el presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0220 de fecha 1º de junio de 2006, expedido por el Coordinador Financiero de

Verificar, vigilar y controlar las demás obligaciones contenidas en el contrato No. 072 de 2006. 3. **Evaluación:** Se realizará un informe parcial de la interventoría adelantada, el cual será presentado cuando el supervisor del contrato lo requiera y un informe final de la interventoría el cual se entregará al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio. **3)** Autorizar los pagos al contratista que deban ser girados por COLDEPORTES, de conformidad con lo establecido en el contrato No. 072 de 2006. **4).** Reportar por anticipado cualquier novedad respecto a la ejecución del convenio; **5).** Realizar y presentar al Supervisor del Convenio, para efectos del desembolso de los recursos aportados en el presente convenio y para la liquidación de éste, informes detallados de las actividades realizadas; **6)** Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor del mismo; **7)** Liquidar junto con COLDEPORTES, el presente convenio; **8)** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **NOVENA.- RENDICIÓN DE INFORMES:** LA UNIVERSIDAD, deberá presentar al supervisor del convenio un informe técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del convenio. **DECIMA.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES**: De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 los consultores, los interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría. **DECIMA PRIMERA: DESTINACION DE LOS RECURSOS:** LA UNIVERSIDAD, deberá destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo. **DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad de las partes que integran el presente Convenio es independiente e individual, de tal manera que COLDEPORTES no adquiere responsabilidad conjunta ni solidaria, en relación con los bienes o el personal que LA UNIVERSIDAD use o contrate para la ejecución del presente Convenio. **DECIMA TERCERA.- SUSPENSION:** En el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar obligaciones, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor del convenio. **DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente convenio podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo del convenio; **2)** Por el cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **4)** Por mutuo acuerdo de las partes.

del servicio especial terrestre ubicados en Barranquilla, Cartagena y Luruaco. **2. Ejecución:** 1. Condiciones del personal requerido para la prestación del servicio a. Verificar que se cumplan las condiciones de seguridad social establecidas por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. b. Verificar que los conductores acrediten experiencia mínima de un año. c. Verificar que se cuente con el personal mínimo requerido para conformar el equipo operativo en Cartagena, Barranquilla y Luruaco. d. Verificar que exista un plan de contingencia por parte del contratista que garantice la continuidad de prestación del servicio en caso de enfermedad o ausencia del conductor titular. e. Verificar que el personal se encuentre uniformado, de acuerdo a las condiciones establecidas por COLDEPORTES. f. Verificar que el personal cuente con capacitación que garantice una excelente atención a los participantes. g. Verificar que el contratita presente un reporte diario de los servicios prestados por escrito y en medio magnético. h. Verificar, vigilar y controlar las demás obligaciones contenidas en el contrato No. 072 de 2006. 2. Condiciones del parque automotor: a. Verificación de la disponibilidad del parque automotor. b. Verificar que los vehículos cuenten con un certificado de diagnósticentro no mayor a 60 días antes de la iniciación del contrato. c. Verificar las condiciones de higiene y seguridad de los vehículos, establecidas por la ley. d. Verificar que los automotores cuenten con los elementos requeridos por el Código Nacional de Transito y normas complementarias. e. Verificar que todos los vehículos estén dotados de los equipos requeridos para operar en carretera y de los demás requerimientos exigidos por el Ministerio de Transporte y COLDEPORTES. f. Verificar que los vehículos cuenten con el certificado vigente de control de emisión de gases, estar al día el pago de impuestos, tasas y contribuciones. g. verificar que los automóviles cuenten con los logos de acuerdo a la ubicación y tamaño establecidos por COLDEPORTES. i. Verificar, vigilar y controlar las demás obligaciones contenidas en el contrato No. 072 de 2006. 3. Condiciones de la prestación de los servicios: a. Verificación de los servicios de transporte terrestre requeridos por el supervisor del contrato. b. Verificación de las cantidades diarias del servicio. c. Verificar que las personas y/o vehículos cuenten con los sistemas de comunicación. d. La frecuencia diaria del transporte, de acuerdo a los horarios establecidos por COLDEPORTES para la iniciación de los servicios y los requerimientos logísticos establecidos en la tabla 1, tabla 2, tabla 3, tabla 4 y tabla 5, de los flujos de servicio contemplados en los pliegos de condiciones y en Adendo 1 de la licitación No 08 de 2006. e. Verificar las cantidades diarias de servicio según el flujo de diario de participantes para Cartagena, Barranquilla y Luruaco VIP y apoyo logístico. f. Verificar que en los servicios prestados solo se transporte a personal acreditado para el evento g. Verificar que los vehículos de carga cuenten con un conductor y dos operarios con la seguridad industrial requerida. h. verificar que el contratista cuenta con los equipos necesarios para los centros operativos de despacho para los centros operativos. i.

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO No. _____DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** COLDEPORTES, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio, a través de un supervisor que para todos los efectos será la Dra. María del Pilar Pineda Garcia, Profesional Especializado, Código 3010, Grado 20 con funciones de Coordinadora del Grupo Interno de Planeación de la Subdirección de Planeación y Apoyo Tecnológico al Sistema Nacional o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **1)** Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad; **2)** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio en las condiciones exigidas y autorizar los pagos conforme a los informes aprobados; **3)** Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir LA UNIVERSIDAD; **4)** Informar oportunamente al Director General sobre la necesidad de modificación y terminación unilateral siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **5)** Presentar al Director General un informe sobre la ejecución del convenio; **6)** Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio; **7)** Solicitar la documentación y los informes que estime convenientes relacionados con el desarrollo del convenio; **8)** Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Secretaria General con el fin de que repose en la Carpeta del Convenio, copia de las certificaciones de cumplimiento del convenio, con sus respectivos informes; **9)** Informar inmediatamente al Director General, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio; **10)** Enviar al Director General, como mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación, las solicitudes de adición o prorroga del convenio debidamente justificadas, siempre y cuando haya lugar a la misma; **11)** Proyectar el Acta de Liquidación del convenio dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y suscribirla conjuntamente con LA UNIVERSIDAD; **12)** Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades contenidas en la Resolución No. 001497 del 25 de noviembre de 2005, "por la cual se establecen las reglas para la supervisión y liquidación de contratos y/o convenios". **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Acorde con lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80/93, las partes procederán a efectuar su liquidación mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Convenio. Si LA UNIVERSIDAD, no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo frente al contenido de la misma, esta será efectuada por COLDEPORTES de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al plazo inicialmente establecido en el presente Convenio. **DECIMA SEPTIMA.- LEY APLICABLE:** El presente convenio queda sujeto a la Ley Colombiana en lo aplicable al mismo y en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993 y sus

Avenida 68 N°55-65 PBX (091) 4377030 Fax: 2258765/ 6300369 A.A 7652 Bogotá Colombia - WebPage: www.coldeportes.gov.c

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO No. _____DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Decretos Reglamentarios. **DECIMA OCTAVA.- NO VINCULACION LABORAL NI SOLIDARIDAD:** El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre COLDEPORTES y LA UNIVERSIDAD, ni entre COLDEPORTES y las personas que esta llegase a contratar en virtud de este convenio. La Universidad con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio responderá laboralmente por las obligaciones derivadas del mismo, que le fueran imputables y que causen daño a COLDEPORTES. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD, afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el articulo 9 de la misma Ley. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal Definitivo. **VIGÉSIMA PRIMERA .- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio la Ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma el presente Convenio en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 27 JUN. 2006

POR COLDEPORTES,

DANIEL ANDRES GARCIA ARIZABALETA

LA UNIVERSIDAD

ALVARO GONZALEZ JOVES